



ACTA DE LA SÉPTIMA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS; TRECE HORAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN IV, 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 1, 3 FRACCIÓN IV, 130 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA ADOPTADAS EN EL ACUERDO SO01/22-03, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MISMO INSTITUTO, SITA EN LA CUARTA PLANTA DEL EDIFICIO A, UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN LA SECCIÓN QUINTA DE LA RESERVA TERRITORIAL (AV. DEL TECNOLÓGICO) SIN NÚMERO, COLONIA SANTA BÁRBARA, CÓDIGO POSTAL 91098 (NUEVE UNO CERO NUEVE OCHO), **CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SE REÚNEN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN: LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO, SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, MTRO. AARÓN NEFTALÍ MIRÓN COSQUILLA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. ISRAEL CHANG MOYA, DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE, Y EL LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y, A FIN DE DAR INICIO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE PROCEDE CON LA VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS CONVOCADOS Y LA VALIDACIÓN DE QUÓRUM.**

1. VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD, ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

A FIN DE DAR FORMAL INICIO A LA SESIÓN Y CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA MISMA, **EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO Y PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ** PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY GENERAL Y 130 LA LEY LOCAL, COTEJA EL NOMBRE, LA PERSONALIDAD Y CALIDAD CON QUE SE OSTENTA CADA UNO DE LOS PRESENTES, Y TENIENDO MISMA POR ACREDITADA, EN RAZÓN QUE LOS CINCO FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN ESTE COMITÉ SE ENCUENTRAN PRESENTES, **CERTIFICA Y DECLARA: EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PROCEDER AL DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, SE DA FORMAL INICIO A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. SE SOMETE A LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.



ACTA DE LA SÉPTIMA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNICA AL PLENO, QUE EN RAZÓN DE QUE SE TRATA DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA MISMA SÓLO PUEDEN SER DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO, Y NO SE CUENTA CON ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN DE ASUNTOS GENERALES.

3. SE SOMETE A LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

VISTA LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, QUE MEDIANTE OFICIO SUBAD/ITSX/0222/2023 TURNA PARA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA GENERAR CUARENTA Y SIETE VERSIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL MISMO NÚMERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, VERSIONES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SE PROPONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ, EL

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA GENERACIÓN DE CUARENTA Y SIETE VERSIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL MISMO NÚMERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

POR LO QUE **CON FUNDAMENTO** EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 58 Y 131 FRACCIONES II Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 116 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN SISTÉMICA DE LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INSTITUYE PARA LOS ENTES PÚBLICOS UN DOBLE DEBER, POR UN LADO EL RELATIVO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO VÍA PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR EL OTRO EL CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, AMBOS DE NIVEL CONSTITUCIONAL, AMBOS DERECHOS HUMANOS, UNO REFERENTE AL DERECHO A SABER DE LOS GOBERNADOS Y LA CORRESPONDIENTE OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR EL ACCIONAR PÚBLICO Y RENDIR CUENTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL OTRO BALUARTE DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DEL SER HUMANO; DE LOS MISMOS CUERPOS LEGALES SE DISCURRE TAMBIÉN, QUE CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE AMBAS LEYES EL CONCILIAR LAS RELACIONES O VASOS COMUNICANTES ENTRE ELLAS, LO QUE EN EL CASO SE RESUELVE A TRAVÉS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SIENDO PÚBLICA CONTIENE AQUELLOS DATOS QUE LEGALMENTE TIENEN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, GARANTIZANDO A LA VEZ LA MAYOR DIFUSIÓN POSIBLE DE LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS ENTES PÚBLICOS;
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CORRESPONDE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA SUJETO OBLIGADO LA



ACTA DE LA SÉPTIMA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CONFIRMACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS ÁREAS DEL ENTE PÚBLICO, AL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ASIGNADAS;

3. QUE DICHA CONFIRMACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, DEBE OTORGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LAS QUE SÓLO PODRÁN INVOCARSE CUANDO SE ACREDITE SU PROCEDENCIA. POR LO QUE DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ANTE LA GENERACIÓN DE VERSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, APLICANDO ADEMÁS UNA PRUEBA DE DAÑO; Y,
4. QUE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN TURNADOS A LA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ TIENEN COMO FINALIDAD DAR ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS CUARENTA Y SIETE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS POR ESTE SUJETO OBLIGADO DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE EN SU EMISIÓN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE NO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL RESTO DE LA INFORMACIÓN, EXCEPCIÓN HECHA DE UNA DISTINTA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE FUERE CONFIRMADA EN DIVERSA SESIÓN.

TENIENDO COMO

FUNDAMENTACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 55, 58, 59, 60 FRACCIÓN III, 63, Y 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3 FRACCIÓN X, 12, 13, 14, 16 Y 42 DE LA LEY 316 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS;

MOTIVACIÓN EN LA EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES MEDIANTE LOS CUALES SE FORMALIZA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS CONSISTENTES EN CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA AFECTA ESTA INSTITUCIÓN, SE INCLUYEN DIVERSOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A LA: NACIONALIDAD, FIRMA AUTÓGRAFA, Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN; ESTOS DATOS NO SE CORRESPONDEN CON OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA ALGUNA; SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE CONTIENEN DEBE SER PUBLICADA Y DIFUNDIRA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DISPUESTA EN LA FRACCIÓN XI DE LA PRECITADA LEY LOCAL; EN OTRAS PALABRAS, ESTE SUJETO OBLIGADO TIENE EN POSESIÓN Y DA TRATAMIENTO A DIVERSOS DATOS PERSONALES, EN RELACIÓN CON LOS CUALES SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EN ESE SENTIDO, LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ENCUENTRA MOTIVO EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL, DE AHÍ QUE, LA NACIONALIDAD, LA FIRMA AUTÓGRAFA Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, RESULTEN SER INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO DATO PERSONAL EN LA CATEGORÍA DE DATOS IDENTIFICATIVOS, Y DADO QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY EN CONCORDANCIA CON LOS REITERADOS Y VIGENTES CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA SUJETOS OBLIGADOS EN LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TALES DATOS SON POR SU PROPIA NATURALEZA CONFIDENCIALES, ESTE SUJETO OBLIGADO, AL MOMENTO DE PUBLICAR LOS



ACTA DE LA SÉPTIMA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

DOCUMENTOS QUE LOS CONTIENEN, DEBERÁ GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, EN ESE SENTIDO, PROCEDE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PROCESO DE CLASIFICACIÓN TRATA UNA CUESTIÓN DE DERECHO, POR TANTO NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA, EXCEPTO LA DE DAÑO QUE LA MISMA LEY DE TRANSPARENCIA ESTATUYE, LA CUAL AL CASO SE EXPRESA LÍNEAS INFRA; EXPRESADO LO ANTERIOR, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE MOTIVADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PUES LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO YA SEÑALADAS, PERMITEN CONCLUIR, SIN DEJAR LUGAR A DUDA ALGUNA, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, DADO QUE EN LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE CONTIENEN DATOS DE NATURALEZA CONFIDENCIAL QUE A SU VEZ NO SON REQUERIDOS POR ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTE SUJETO OBLIGADO DEBE GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA, Y EN TAL SENTIDO, EL CASO SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO PARA DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL; Y

PRUEBA DE DAÑO, RESULTA DABLE CONSIDERAR QUE EN RAZÓN DE LA DIFUSIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE FUERON RELACIONADOS EN LA MOTIVACIÓN QUE ANTECEDE, PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECÍFICO A LOS TITULARES DE LOS MISMOS, SOBRE TODO A LA LUZ DEL CARÁCTER DE BIENES Y PRINCIPIOS JURÍDICOS TUTELADOS, QUE DIVERSAS LEYES OTORGAN A DICHS DATOS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE ESOS MISMOS DATOS NO APORTAN INFORMACIÓN ALGUNA AL DERECHO A SABER DEL ACCIONAR DEL ESTADO; Y DADO QUE EL DIFUNDIRLOS PUDIERAN FACILITAR EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE SUSCEPTIBLE DE USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DE LOS PROPIOS TITULARES, ES DE DISCURRIRSE, POR UN LADO, QUE SU TRANSMISIÓN PUDIERA PROVOCAR UNA LESIÓN REAL A INTERESES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, A LA VEZ QUE DE DARSE LA DIVULGACIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO; ES DE DISCURRIRSE QUE EL DAÑO QUE PUDIERA PRODUCIRSE CON LA TRANSMISIÓN DE LA NACIONALIDAD, LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN O LA FIRMA AUTÓGRAFA INCLUIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR, ES MAYOR QUE EL BENEFICIO AL INTERÉS PÚBLICO QUE PUDIERA OBTENERSE, POR TANTO, DEBE CONSIDERARSE COMO VIABLE LA GENERACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA QUE PERMITA A LA VEZ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL RESGUARDO DE DATOS PERSONALES, E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y SEGURIDAD QUE IMPIDAN SU USO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SUS TITULARES, ASÍ COMO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CON ELLO SE TIENE POR JUSTIFICADA LA PRUEBA DE DAÑO;,

ANALIZADO Y DISCUTIDO EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI O3-2023, SE PROCEDE A LA RESPECTIVA VOTACIÓN, RESULTANDO:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	VOTO
LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	A FAVOR
MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO	SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	A FAVOR
MTRD. AARÓN NEFTALÍ MIRÓN COSQUILLA	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A FAVOR
LIC. ISRAEL CHANG MOYA	DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE	A FAVOR
LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	A FAVOR

Así, **POR SER DE INTERÉS GENERAL**, Y TENIENDO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO, **CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO SEÑALADAS**, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EXPIDE EL

ACUERDO ITSX/CT-SE07/23-01

PRIMERO: SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUARENTA Y SIETE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA SÉPTIMA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

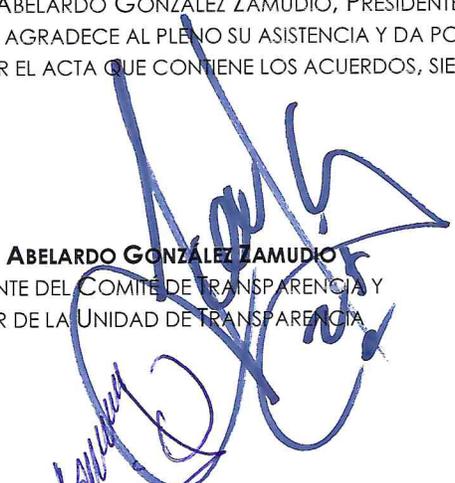
PROFESIONALES CELEBRADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, FORMULÓ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

SEGUNDO: SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMUNIQUE AL ÁREA SOLICITANTE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PROCEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, PUBLICANDO Y DIFUNDIENDO LA INFORMACIÓN NO CLASIFICADA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

DESAHOGADO EL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO PARA ESTA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, EL LICENCIADO ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO, PRESIDENTE DEL MISMO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO, AGRADECE AL PLÉNO SU ASISTENCIA Y DA POR TERMINADA LA MISMA, SOLICITANDO A LOS PRESENTES SE SIRVAN FIRMAR EL ACTA QUE CONTIENE LOS ACUERDOS, SIENDO LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.


LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO
SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRO. AARÓN NEFTALÍ MIRÓN COSQUILLA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


LIC. ISRAEL CHANG MOYA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL ITSX
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES:

- I. **OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA. LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OBLIGA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PUBLICAR Y DIFUNDIR LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS O ASIMILADOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN; AUNADO A LO ANTERIOR, EL FORMATO ESTANDARIZADO (LTAIPVIL15XI) PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA INDICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SEÑALADA OBLIGACIÓN, DISPONE COMO CRITERIO SUSTANTIVO DE CONTENIDO LA PUBLICACIÓN DE LA PIEZA DOCUMENTAL EN QUE CONSTA EL CONTRATO RESPECTIVO.**
- II. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CLASIFICABLE. EL ARTÍCULO 72 DE LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL, DISPONE QUE TODA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, AUNADO A ELLO, EN SU DIVERSO ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XVIII NIEGA LA NATURALEZA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A AQUELLA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL AUN CUANDO ESTÉ EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE INCLUYAN DATOS PERSONALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ELABORAR VERSIONES PÚBLICAS DE LAS PIEZAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN III DEL DIVERSO ARTÍCULO 60; SIN EMBRAGO, ES DE CONSIDERARSE QUE LA EXPRESADA REGLA TIENE, COMO EXCEPCIÓN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL MISMO CUERPO LEGAL, EL CUAL PRESCRIBE QUE LOS DATOS O LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NO PODRÁN OMITIRSE EN LAS VERSIONES PÚBLICAS; LA CITADA LEY LOCAL, EN EL CASO EXPUESTO, SIGUE A PIE JUNTILLAS LO SEÑALADO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE DÓNDE ES DABLE CONCLUIR: LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CLASIFICABLE PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBE TRATAR SOBRE DATOS PERSONALES QUE NO SEAN MATERIA DE ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LAS LEYES GENERAL O LOCAL DE TRANSPARENCIA.**
- III. **DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN. EN DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CITADA LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA, Y ATENDIENDO AL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE GOZAN ALGUNOS DATOS CONTENIDOS EN CUARENTA Y SIETE (47) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA MISMA, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, TITULAR DEL ÁREA OBLIGADA, CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO ARGUMENTADAS, EN LA RESPECTIVA DECISIÓN, DETERMINÓ PROCEDENTE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN; DETERMINACIÓN CUYA CONFIRMACIÓN SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO SUBAD/ITSX/0222/2023.**
- IV. **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA. ANALIZADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA REMITIÓ A ESTE COMITÉ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL TITULAR**



DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 Y 134 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTIMÓ PROCEDENTE DICHA SOLICITUD Y PARA LOS EFECTOS DIO TURNO A LA MISMA CON EL OFICIO ITSX/UT/087/2023, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS; POR LO QUE CONVOCÓ Y TURNÓ AL PLENO DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA CITADA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL Y EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES RESOLVIERA, EN CONSECUENCIA Y,

CONSIDERANDO:

- I. **COMPETENCIA. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º, APARTADO A, FRAC. I, ÚLTIMA PARTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 43 CUARTO PÁRRAFO, 44 FRACCIÓN II Y 103 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 55, 58, 60 FRACCIÓN III, 131 FRACCIÓN II Y 149 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, **ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER CONFIRMANDO, MODIFICANDO O REVOCANDO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LAS ÁREAS DEL INSTITUTO.**

- II. **ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA Y MATERIA DE ESTUDIO**
 1. DEL ANÁLISIS DEL CASO SE TIENE QUE **LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTE EN PUBLICAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN REFERENTE A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS O ASIMILADOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES RESPECTIVOS.**
 2. **LOS CONTRATOS REQUIEREN, PARA SU FORMALIZACIÓN, DE RECOPIRAR Y DAR TRATAMIENTO A DIVERSOS DATOS PERSONALES, LOS CUALES POR VIRTUD DE LEY TIENEN EL CARÁCTER Y NATURALEZA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; EN TAL SENTIDO, RESPECTO DE LOS MISMOS OPERA EL PRINCIPIO GENERAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA; SIN EMBARGO, DADO QUE ALGUNOS DATOS SON REQUERIDOS POR LA PROPIA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ES EN RELACIÓN CON ESTOS ÚLTIMOS QUE SE DEFINE EL ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN, EN TAL SENTIDO, TODOS AQUELLOS DATOS NO SON REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DEBEN SER PROTEGIDOS Y SALVAGUARDADOS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**
 3. **LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, CUYO CUMPLIMIENTO TIENE A SU CARGO LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL FORMATO ESTANDARIZADO LTAIPVIL15XI ESTABLECEN EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA COMO ÚNICO DATO PERSONAL A SER DIFUNDIDO, EN ESE SENTIDO, CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL IDENTIFICADO EN LOS CONTRATOS DEBE SER SALVAGUARDADO MEDIANTE EL TESTADO CORRESPONDIENTE, Y ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE ESTOS QUE DEBE VERSAR LA DETERMINACIÓN PARCIAL DE CLASIFICACIÓN.**
 4. **ASÍ, ATENDIENDO AL CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, EN LOS DOCUMENTOS A DIFUNDIR LA SUBDIRECCIÓN**



ADMINISTRATIVA IDENTIFICÓ, ADEMÁS DEL NOMBRE Y APELLIDO DE LOS PROFESIONISTAS, LA INCLUSIÓN DE LOS DATOS SIGUIENTES: NACIONALIDAD, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, Y FIRMA AUTÓGRAFA; DATOS QUE RESULTAN NECESARIOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PERO QUE RESPECTO A LOS CUALES, NI LAS LEYES GENERAL O LOCAL DE TRANSPARENCIA, NI LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN ORDENAN SU PUBLICACIÓN, POR LO NO SON OBJETO DE DIFUSIÓN, EN ESE TENOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CITADA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y 72 DE LA TAMBIÉN CITADA LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA, DADO QUE TIENEN Y CONSERVAN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBEN SER CLASIFICADOS AL MOMENTO DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

- 5. EN CONSECUENCIA, EL OBJETO DE ESTUDIO SE CONCENTRA EN LA PROCEDENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL CONCERNIENTE A "DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN: 1. FIRMA AUTÓGRAFA, 2. NACIONALIDAD, 3. CÉDULA PROFESIONAL."

III. ANÁLISIS DE FONDO. UNA VEZ EFECTUADAS LAS ANTERIORES PRECISIONES, SE TIENE QUE LA MATERIA DE ESTUDIO DEL PRESENTE SE REDUCE A RESOLVER SOBRE LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE PRESENTA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA DAR SOLUCIÓN A ESA PROBLEMÁTICA DEBEMOS COMENZAR POR SEÑALAR QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENCUENTRA CIMIENTO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYO CONTENIDO DEJA CLARO QUE, EN PRINCIPIO, TODO ACTO DE AUTORIDAD ES DE INTERÉS GENERAL Y, POR ENDE, ES SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDO POR TODOS. EN ESE SENTIDO, LA OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE CONSTITUYEN COMO UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL CONOCIMIENTO DEL QUEHACER DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LO QUE IMPONE A ESTA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HORARIOS CELEBRADAS, ASÍ COMO DIVERSOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN LAS MISMAS.

SIN EMBARGO, LA ACTUACIÓN CON APEGO A LOS SEÑALADOS PRINCIPIOS ENCUENTRA LÍMITES EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y EL RESTO DE LA LEGISLACIÓN QUE DE ELLA EMANA, ASÍ, LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6TO DE CONSTITUCIONAL PRECEPTÚA COMO UNO DE ESOS LÍMITES QUE LOS DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES, POR LO QUE, DE HABER EN ESTÁS LLAMADOS A SU PROTECCIÓN, EN TÉRMINOS DE RESTRINGIR EL ACCESO A DETERMINADOS DATOS PERSONALES, ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA; TALES LÍMITES SE ENCUENTRAN CONSAGRADAS EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 20, 24 FRACCIÓN VI Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN VII Y 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS QUE ESTABLECEN COMO ACOTACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR O TRANSFERIR INFORMACIÓN LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, CARÁCTER Y CALIDAD DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, COMO MECANISMO DE SALVAGUARDA DE LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE LAS PERSONAS.



EL ENTENDIMIENTO DE LA IDEA RECÍEN DISPUESTA CONSTITUYE **EL PUNTO DE PARTIDA PARA ANALIZAR, EN PRIMER LUGAR, SÍ PARTE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR TIENE LA NATURALEZA DE DATO PERSONAL Y, SÍ TENIÉNDOLA, LO DETERMINADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS LEGALES DEL CASO**, PARA DESPUÉS RESOLVER RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR PARTE EL ÁREA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE QUE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA IMPLICA LA PUBLICACIÓN DE **LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HORARIOS CELEBRADAS POR ESTE ENTE, ASÍ COMO LOS DIVERSOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN LAS MISMAS.**

PARA ESTE COMITÉ, EL CONTENIDO DE DICHA OBLIGACIÓN DEJA VER, SIN MÁS, QUE SU SUBSTANCIA RESULTA SER DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES O FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, POR TANTO, SE TRATA DE INFORMACIÓN EN PODER DEL MISMO Y EN TAL SENTIDO SUJETA A PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, QUEDANDO COMO ÚNICO ELEMENTO CONTRASTANTE EL DETERMINAR SÍ, COMO ESTABLECE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS CONSIDERANDOS Y MOTIVACIÓN DE SU DETERMINACIÓN, ALGUNOS DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR, A SABER: FIRMA AUTÓGRAFA, NACIONALIDAD, Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, CONSTITUYEN DATOS PERSONALES, POR TANTO CONFIDENCIALES Y NO REQUERIDOS POR NINGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA O LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

PARA EFECTO DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN, CONSIDERA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

"QUE CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL; ... QUE LOS DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDEN A LA ESFERA DE PRIVACIDAD DE SUS TITULARES Y QUE A LE VEZ EN NADA CONTRIBUYEN A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CARECEN DE VALOR PARA EL DERECHO A SABER... QUE TODO DATO PERSONAL REQUIERE, PARA SU TRATAMIENTO, ... PARA SU TRANSMISIÓN A TERCEROS, EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS MISMOS, EN TAL SENTIDO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ATENDER AL CONCEPTO DE AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, CUYA MÁXIMA EXPRESIÓN IMPLICA QUE SÓLO ELLOS PUEDEN DECIDIR RESPECTO A QUIÉNES PUEDEN POSEER SUS DATOS PERSONALES,... QUE LOS DATOS PERSONALES SON, POR SU PROPIA NATURALEZA, CONFIDENCIALES... QUE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, Y EN ESE SENTIDO LA CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES CON APEGO A LOS MISMOS TRATA DE UNA CUESTIÓN DE DERECHO, NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA... QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA, DEBEN SER PUBLICADOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES ... DE TERCEROS..., EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE EN SU TRATAMIENTO Y PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONTIENEN, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 60 FRACCIÓN III Y EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.."

Y FUNDAMENTA LA MISMA DETERMINACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 5º FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ; 1, 5, 24 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA; Y, 3 FRACCIÓN II, 55, 60 FRACCIÓN III, 72 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 03-2023

IGNACIO DE LA LLAVE, 16 DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, LOS CUALES:

- A. DOTAN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA GENERAR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN PUBLICAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS;
- B. ESTABLECEN QUE LOS DATOS PERSONALES SON INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL; Y,
- C. DETERMINAN QUE CUANDO LA INFORMACIÓN SEA CONFIDENCIAL Y NO REQUERIDA POR ALGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, DEBE SER CLASIFICADA COMO TAL AL MOMENTO DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ES DECIR, **SUSTENTA SU DETERMINACIÓN EN SUPUESTOS NORMATIVOS A LOS QUE SE CONCATENAN CON EXACTITUD LAS CONSIDERACIONES Y LA MOTIVACIÓN EXPRESADAS EN LA PROPIA DETERMINACIÓN.**

AHORA BIEN, COMO PUEDE SER APRECIADO CON MERIDIANA CLARIDAD, DE LA ELEMENTAL LECTURA DE LAS EXPRESADAS CONSIDERACIONES Y LA SEÑALADA NORMATIVIDAD ES DABLE CONCLUIR:

1. **LOS DATOS RELATIVOS A LA NACIONALIDAD, FIRMA AUTÓGRAFA, Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORMALIZADOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SE CONSTITUYEN COMO DATOS PERSONALES Y POR TANTO SON INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL;**
2. **ESTOS DATOS NO SON REQUERIDOS EN LAS LEYES GENERAL O LOCAL DE TRANSPARENCIA O EN ALGÚN FORMATO ESTANDARIZADO PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO ALGUNA OBLIGACIÓN; Y,**
3. **AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DATOS PERSONALES CUYA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN NO ES REQUERIDA POR ALGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, DEBEN SER CLASIFICADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE SU VERSIÓN PÚBLICA.**

LO HASTA AQUÍ REVELADO PONE DE MANIFIESTO QUE **LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ADOPTADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ES PROCEDENTE, QUEDANDO SÓLO POR ANALIZAR Y CONFIGURAR, EN SU CASO, LA PRUEBA DE DAÑO CONTENIDA EN LA MISMA.**

Así, ES DE ESTIMARSE QUE DADO QUE AL SER DIFUNDIDOS LOS DATOS PERSONALES CLASIFICADOS POR UN LADO PUDIESE FACILITARSE EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE PUDIERA USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DE SU TITULAR, A LA VEZ QUE SU DIFUSIÓN NO APORTA NINGÚN DATO SIGNIFICATIVO PARA EL CONOCIMIENTO DEL ACCIONAR DEL ENTE PÚBLICO O EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AL MISMO ASIGNADO, AUNADO A QUE AL SER SÓLO PARCIALMENTE CLASIFICADA LA INFORMACIÓN RELATIVA, LA NO DIFUSIÓN DE LOS CITADOS DATOS PERSONALES NO ES ÓBICE AL DERECHO A SABER O LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; POR TANTO, ES DE DISCURRIRSE QUE LA TRANSMISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CLASIFICADOS: REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO, QUE PUEDE ACTUALIZAR UNA LESIÓN A INTERESSES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, EN TANTO QUE ESA MISMA DIFUSIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO, RESULTANDO POR TANTO, LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DETERMINADA, ES EL MEDIO DISPONIBLE MÁS ADECUADO, PROPORCIONAL



Y MENOS RESTRICTIVO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA REQUERIDA, A LA VEZ QUE PARA EVITAR EL SEÑALADO PERJUICIO.

POR TANTO, SE CONCLUYE QUE DEBE AUTORIZARSE LA VERSIÓN PÚBLICA DESTINADA A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN LA MATERIA.

CON BASE EN LO SEÑALADO LÍNEAS SUPRA, ES DE CONFIRMARSE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DETERMINADA POR LA INSTANCIA REQUERIDA.

RESOLUCIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA RESUELVE

ÚNICO. SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CUARENTA Y SIETE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN LA DETERMINACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SUBAD/ITSX/222/2023.

PARA LOS EFECTOS, NOTIFÍQUESE VÍA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y FIRMAN:

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ

MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO
SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ

MTRO. AARÓN NEFTALÍ MIRÓN COSQUILLA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y VOCAL DEL COMITÉ

LIC. ISRAEL CHANG MOYA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL ITSX
Y VOCAL DEL COMITÉ.